

# D e la vejez y sus achaques



Escribir sobre la vejez nunca ha sido tarea amena para lectores ni para el amanuense, menos cuando éste ya oye el galopante crujir de huesos que le anuncian la cercanía de la propia. Lo cierto es que la vejez está ahí —o aquí— como una parte inevitable de la realidad.

Tan está que, en el año de 1970, en México había 1 791 385 personas mayores de 65 años. ¿Por qué ese límite de 65 años? Las razones son varias y ninguna es muy convincente, dado que la calificación de vejez varía con tiempo y lugar. Cuando quien esto escribe cursaba la lejana primaria, fue enseñado a respetar al "venerable anciano de Dolores" ...Don Miguel Hidalgo, pues. Más tarde averiguó que el "anciano" de marras contaba apenas con 57 años de edad al iniciar la Revolución de Independencia y 58 al ser fusilado y que, además de las labores propias de su oficio, podía tocar la guitarra, cantar, bailar, montar a caballo en largas jornadas y, en fin, dirigir una revolución con sus batallas y malpasares. Aquí mismo, sobre la mesa de trabajo, un diccionario me informa que la vejez o senectud empieza comúnmente a los sesenta años. Sin embargo, la vigente Ley del Seguro Social establece que para tener derecho a una pensión por vejez es necesario haber cumplido 65 años de edad. (Art. 138).

La vejez supone —por definición y experiencia— una incapacidad, mayor o menor, para realizar las tareas consideradas como normales en un adulto; los viejos se cansan más pronto, pierden el dominio —parcial o totalmente— de órganos y sentidos, son menos ágiles y más lentos, a veces desmemoriados y son un engorro para los más jóvenes por sus manías y experiencia.

---

## La vejez es una de esas cosas que les pasan a los jóvenes

---

Antaño los viejos, al ver disminuida su capacidad de trabajo, quedaban amparados por su familia y gozaban del respeto social. No es éste el lugar para inquirir si eso ocurría a causa de que comparativamente eran pocos o merced a realidades y concepciones sociales distintas de las nuestras. Hoy ya no ocurre lo mismo. Hay distintas clases de vejez. Cuando se es viejo y rico, la vejez parece tan natural y llevadera como la infancia... Pero cuando además se es pobre, la vejez ya no parece tan natural y la vida se torna más dura. Si aparte de ser viejo y pobre, se es mujer, la situación se vuelve intolerable. No podía ser de otra manera en una sociedad dominada por la explotación capitalista y por un rampante machismo patriarcal. Trabajador que no puede ser explotado o mujer que no puede ser objeto sexual carecen de valor.

Ante condiciones tan acerbadas, los más desprotegidos han luchado por mejores condiciones de vida, entre ellas, mejores condiciones de vejez. En mayores o menores proporciones las han conseguido, aunque falte mucho todavía por alcanzar, particularmente en lo que a las mujeres toca. (A veces, las mejoras obtenidas parecen filantrópicos regalos de los hombres del poder político, pero esta apreciación es un espejismo, los poderosos únicamen-

te tratan de evitar el descontento social que les recorte su poder.)

La tranquilidad para ancianos y mujeres viejas todavía no está al alcance de la mano. Pero de los tiempos, no muy lejanos, en que todos quedaban librados a la caridad —familiar o ajena, pública o privada—, a los que corren en que la Ley del Seguro Social categóricamente afirma que "la vejez da derecho" (art. 137), las cosas han cambiado.

Del millón 791 385 de personas mayores de 65 años que había en 1970, según datos de la Secretaría de Programación y Presupuesto, sólo eran consideradas "económicamente activas" 706 574. El resto, 1 084 811, no tenía ingresos "visibles". Esta cifra es particularmente importante en cuanto a las mujeres, por todo aquello del trabajo sin remuneración que realizan a lo largo de su vida, amén de la reproducción de la fuerza de trabajo sin costo para la sociedad patriarcal, etc. Porque en el caso de estas mujeres, la vejez no les da derecho a nada. Cuando más, a que les llamen "cabecitas blancas", no se sabe si como descripción o burla.

Para la sociedad, los derechos de la vejez representan un problema de previsión, de acumulación de recursos, de financiamiento. Pero para quienes llegan a los sesenta y cinco años, el problema es otro: ¿cuando se tiene derecho a descansar? ¿Qué se necesita para poder jubilar? ¿Quiénes se pueden jubilar?

Las respuestas a estas o parecidas preguntas arrancan, naturalmente, del art. 123 de la Constitución: frac. XXIX del apartado A para el común de los trabajadores y frac. XI del apartado B para los trabajadores al servicio del Estado. De aquí se derivan los pormeno-

## Consejos para dos damas de cierta edad

Tu, Livia, te cubres la fofa carne con trapos veinteañeros. Haces bien. No te fijes en las sonrisas de la gente. Que te restiren la cara cada fin de semana. Cuida tu ilusión. Te ayuda a vivir. A ti, Melusina, el más pérfido de los dioses te hizo un regalo: un gran amor. Dices: Amo, ergo soy joven. Es cierto, pero mejor suicídate.



res establecidos en la Ley del Seguro Social y en la Ley del ISSSTE; además de algunas reglamentaciones particulares, como la que se refiere a los miembros de las fuerzas armadas o el inconstitucional Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Los derechos de la vejez pueden ejemplificarse con lo señalado por la Ley del Seguro Social, ya que las diferencias entre los ordenamientos citados son mínimas. Si la vejez da derechos, no se obtienen automáticamente al cumplir sesenta y cinco años, hace falta además que el Instituto del Seguro Social reconozca al viejo un "mínimo de quinientas cotizaciones semanales" (la cifra requerida no es demasiado alta, pues comprende algo más de nueve años y medio de cotizaciones). Reunidos esos dos requisitos (edad y cotización) se tiene derecho a: pensión, asistencia médica, asignaciones familiares y ayuda asistencial. La pensión depende del monto del salario de cada trabajador; se fija sobre la base de una cantidad anual determinada por el promedio del salario diario correspondiente a las últimas doscientas cincuenta semanas de cotización, a esa cantidad fija se añade un incremento anual por cada año cotizado, después de las 500 cotizaciones semanales indispensables. Por ejemplo, a un salario diario promedio de \$250.00 corresponde una pensión anual de \$34 580.00; más \$1 228.50 por cada año extra de cotización sobre las 500 originales. Además, un aguinaldo por el importe de quince días de la misma pensión. Si suponemos diez años trabajados, la pensión será de poco más de \$96.00 diarios. Pero el Instituto del Seguro Social debe revisarla y aumentarla anualmente.

Las asignaciones familiares a que tiene derecho el pensionado por vejez consiste en una ayuda en efectivo por concepto de la carga familiar y se concederán a los beneficiados del pensionado. La ayuda asistencial es la suma que se dará a los pensionados o a sus viudas "cuando su estado físico requiera ineludiblemente que lo asista otra persona, de manera permanente o continua."

La pensión, más las asignaciones familiares y la ayuda asistencial, tiene un límite de acuerdo con el total de semanas cotizadas al Seguro Social y como máximo el salario promedio que sirvió de base para fijarla.



Fotografía de Carlos Franco

La viuda (en su caso la concubina durante los últimos 5 años) tiene derecho a pensión de viudez a la muerte del pensionado, pero sólo será del cincuenta por ciento de la pensión de vejez.

Las generalidades anotadas describen una condición precaria para las personas mayores de 65 años, merced a la evolución de nuestras realidades económicas. Si para los asegurados —en el Seguro Social o en el ISSSTE— los derechos de la vejez ni con mucho liberan de preocupaciones económicas a los pensionados, la situación es considerablemente peor para quienes no están asegurados. Por otra parte, si se atiende a las repetidas manifestaciones

de la crisis estructural que padece nuestra economía, con aumentos de la tasa de explotación, de los precios de los artículos básicos, del desempleo, etc., cuya solución no se avizora para un futuro inmediato, parece que los derechos de los viejos siempre han de quedar rezagados en relación a sus necesidades. Algo más, los desempleados —presentes o futuros— no lo son por propia voluntad y no dejan de pagar sus cotizaciones al Seguro Social porque así lo decidan voluntariamente. De modo que al costo actual que los trabajadores pagan por la crisis, habrá que sumar las pensiones que en el futuro no puedan obtener los mayores de 65 años, porque estuvieron desempleados y sin cotizar.